

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

125 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MEJORADA-VELILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, una vez transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por la Junta de la Mancomunidad en sesión extraordinaria de fecha 7 de abril de 2022, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2022 del vigente presupuesto, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, se eleva a definitivo.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

IMPORTE	PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN
100.000,00	23100	48006	Ayudas económicas complementarias
5.000,00	23100	22716	Plan de Infancia
50.000,00	23100	22718	Servicio Comedor y Catering a Domicilio
25.000,00	23101	21600	Repara. manten. equipos procesos inform.
180.000,00			

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

IMPORTE	PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN
36.128,60	23101	13002	Retribuciones personal temporal
11.777,98	23101	16002	Seguridad Social personal temporal
47.906,58			

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2021 en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
870.00	Para gastos generales	227.906,58
	TOTAL	227.906,58

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Mejorada del Campo, a 17 de mayo de 2022.—La presidenta de la Mancomunidad, Isabel M. Sánchez Olmedo.

(03/9.977/22)

